



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Borja,

13 ENE 2016

OFICIO MULTIPLE N° 007-2016/UGEL.07/J-ASGESE/R-APAFA

Señor (a) _____
Director (a) de la I.E. _____
PRESENTE.-

ASUNTO: Comunica estricto cumplimiento sobre manejo administrativo de los Quioscos Escolares en las Instituciones Educativas Públicas

REF. : -Ley de APAFAs; Ley N° 28628
-D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de APAFAs
-D.S. N°026-87-SA; Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares
-R.M. N° 0155-2008-ED, Aprueban la Guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos Escolares en las Instituciones Educativas Públicas

Es muy grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y teniendo en consideración a lo mencionado en el asunto, cumplo con comunicarle que, los miembros representativos, referente al Quiosco Escolar se encuentran sujeto a lo dispuesto en el D.S. N° 026-87-SA; Reglamento de Funcionamiento Higiénico Sanitario de Quioscos Escolares y la R.M. N° 0155-2008-ED, que aprueba la Guía para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en las Instituciones Educativas Públicas, en concordancia con el Artículo 84°, inc. "a" del DS. N.°004-2006-ED, Reglamento de la Ley 28628, Ley de APAFAs, lo cual indica que el **proceso de licitación** está cargo de una **Comisión de Adjudicación** integrada por el Director de la Institución Educativa, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Padres de Familia, un representante de los docentes y un representante de los alumnos.

En tal sentido, los Artículos 83° y 85° de la acotada Norma Legal señalan que: Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares **constituyen recursos de la asociación** y son destinados en coordinación con el Director de la Institución Educativa **para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y el equipamiento educativo**. Asimismo, los fondos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares **son depositados en una cuenta de ahorros específica, independiente de los otros ingresos de la asociación**, con la firma solidaria del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo. Siendo de observar que el incumplimiento a lo señalado en los citados cuerpos legales, podría acarrear responsabilidad funcional, en la conducción administrativa del quiosco escolar; siendo la Asamblea General conforme a sus funciones adoptar los acuerdos pertinentes, en estricto orden legal.

En consecuencia, los fondos provenientes por comedor y/o cafetín escolar constituyen recursos de la Institución Educativa, que son administradas conforme a la normatividad vigente para estos casos. Finalmente, se indica que los Contratos celebrados de los Quioscos Escolares tienen que suscribirse en forma separada del Comedor y/o Cafetín Escolar, respectivamente. En caso de incumplir dicha indicación estaría acarreándose responsabilidad funcional, pasible de sanción, previo proceso administrativo.



PERÚ

Ministerio de Educación

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Sea propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Muy Atentamente,

LAQG/DUGEL 07
NRVD/J-ASGESE.
WSA/R-APAFA




Lic. Nilda Rosa Vera Díaz
Jefe(e) del Área de Supervisión y Gestión
Del Servicio Educativo
UGEL N° 07 - SAN BORJA